

**INSTITUTO DE PENSIONES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

Con fundamento en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 31 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima; 33 del Código Civil para el Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 31 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima establece que la administración de las prestaciones establecidas en dicha Ley, estarán a cargo de un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con carácter de autoridad fiscal, denominado Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que tendrá como finalidad hacer efectivo el objeto de la referida Ley, mismo que consiste en garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos así definidos en la Ley, en las ramas, coberturas y prestaciones que en la misma se contemplan y que tendrá su domicilio en la Ciudad de Colima, capital del Estado.

**SEGUNDO.-** Que habiendo sido designado el Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima por el Consejo Directivo de dicho instituto de acuerdo con lo establecido en el artículo 41, numeral 1, fracción XXIV de la Ley Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quedando constancia de ello en "Acta 01/2019 del Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima", correspondiente a la primera sesión ordinaria de fecha 07 de enero de 2019.

**TERCERO.-** Que el Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima es quien representa legalmente al Instituto en los términos del artículo 48, numera 1, fracción XLII de la Ley Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, quien dentro de sus facultades y atribuciones tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir dicha Ley.

**CUARTO.-** Que es necesario otorgar certeza a los interesados respecto del lugar donde habrán de llevarse a cabo los procesos de recepción de correspondencia, trámites, servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos relacionados con el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos de Estado de Colima, por lo que, se emite el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DEL  
INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**

**PRIMERO.-** El presente instrumento tiene por objeto informar a las autoridades en cualquier ámbito de competencia, servidores públicos y público en general, el domicilio oficial del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima a partir del día uno del mes enero del año dos mil diecinueve, tiene su domicilio oficial en **Tercer Anillo Periférico S/N, colonia El Diezmo. C.P. 28010, Colima, Colima, México**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** La recepción de correspondencia, trámites, servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos relacionados con el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos de Estado de Colima deberán tramitarse en el domicilio señalado en artículo segundo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL. A 08 DE ENERO DE 2019**  
**LIC. EDGAR ALEJANDRO CHÁVEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA  
Rúbrica.

---